

RESOLUCION EXENTA Nº _____ /

90

SAN FELIPE,

20 ENE 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorandum Nº03 de 19-01-2022, de la Pdta. del Comité de Ética Asistencial de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe actualización del **"Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua"**, actualizado por miembros de dicho Comité y revisado por profesionales del Depto. de Gestión en Red de este Servicio, edición 3, vigencia 2021-2026, la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo Nº86 del Ministerio de Salud y Resoluciones TRA 121089/8/2018 y Nº1424/2021 de este Servicio, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE el siguiente Reglamento del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Reglamento del Comité de Etica Asistencial del servicio de Salud Aconcagua" Edición 03, Vigencia 2021-2016"

2.- DIFUNDANSE el Reglamento por el Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JORGE VIVEROS VELASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA/
JVV./MCM./FLM./mlm.
Nº 16: 19-01-2022.

RESOLUCION EXENTA Nº _____ / 90

SAN FELIPE,

20 ENE 2022

Con esta fecha el Director (S) ha resuelto lo que sigue:

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Memorandum Nº03 de 19-01-2022, de la Pdta. del Comité de Ética Asistencial de este Servicio de Salud, quien solicita se apruebe actualización del "**Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua**", actualizado por miembros de dicho Comité y revisado por profesionales del Depto. de Gestión en Red de este Servicio, edición 3, vigencia 2021-2026, la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, y teniendo presente el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469, en el D.S. Nº140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo Nº86 del Ministerio de Salud y Resoluciones TRA 121089/8/2018 y Nº1424/2021 de este Servicio, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE** el siguiente Reglamento del Servicio de Salud Aconcagua, que a continuación se indica:

"Reglamento del Comité de Etica Asistencial del servicio de Salud Aconcagua" Edición 03, Vigencia 2021-2016"

2.- **DIFUNDANSE** el Reglamento por el Departamento de Gestión en Red del Servicio de Salud Aconcagua.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JORGE VIVEROS VELASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Transcrito fielmente del original que he tenido a la vista".



ROSARIO MUÑOZ GALLARDO
MINISTRO DE FE (s)

DISTRIBUCION:

-Departamento Ética Asistencial Ministerio de Salud

- **Dirección SS. Aconcagua.**
 - Miriam Cabezas Montealegre Pdta. Comité Ética Asistencial
 - Subdirección de Gestión Asistencial.
 - Dpto. Gestión Hospitalaria.
 - Dpto. de Gestión en Red cc: Jefa Of. Calidad y Seguridad del Paciente.
 - Dirección de Atención Primaria.
 - Depto. Salud Mental.
 - Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Partes.

- Hospitales de Mayor Complejidad.

Hospital San Camilo:

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- SDGA.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

Hospital San Juan de Dios:

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

-Hospital de Mediana Complejidad:

Hospital Psiquiátrico Dr. Philippe Pinel de Putaendo.

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

-Hospitales Menor Complejidad:

Hospital San Francisco de Llay Llay.

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

Hospital San Antonio de Putaendo.

- Subdirección Médica.
- IAAS.
- Calidad y Seguridad del paciente.

-CESFAM:

- Directora CESFAM San Felipe El Real.
- Directora(s) CESFAM Cordillera Andina.
- Director CESFAM Llay Llay.

-Seremi de Salud Región Valparaíso oficina Aconcagua

-Página web Servicio de Salud Aconcagua



Ministerio De Salud
Servicio Salud Aconcagua
**COMITÉ DE ETICA
ASISTENCIAL**
MAT.MCM/asq.

MEMORANDUM N° 03

**A: SR. FRANCISCO LOPEZ MUÑOZ
JEFE(S) DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

Junto con saludar, solicito a Ud. tenga a bien dictar Resolución Exenta que apruebe actualización "**Reglamento del Comité de Ética Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua**" Edición 03, vigencia 2021-2026.

Saluda atentamente a Ud.,



**MIRIAM CABEZAS MONTEALEGRE
PRESIDENTA
COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

SAN FELIPE, 19 Enero de 2022

C.C.: Archivo



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060
Edición : 03
Fecha : Diciembre 2021
Página : 1 de 17
Vigencia : 2021- 2026

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

<p>Elaborado por: Integrantes: Miriam Cabezas: Presidenta Ab. Tatiana Moreno Mario Tapia Carolina Villaseca Med. Marcos Mancilla Fabiola Figueroa: Comunidad Angélica Solari: Secretaria</p>	<p>Revisado por: U. Claudia Camerati Saldías E.U. Pia Rubilar Bragg Jefa Oficina de Calidad y Seguridad del paciente SSA</p>	<p>Aprobado por: Susan Porras Fernández Dirección Servicio de Salud Aconcagua.</p>
<p>Fecha: Diciembre 2021</p>	<p>Fecha: Enero 2022</p>	<p>Fecha: Enero 2022</p>





REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

Aconcagua.

3. Asignación de Responsabilidades:

- Dirección de Servicio de Salud: Poner a disposición los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones y facilitar la disponibilidad horaria de las personas que se encuentren bajo su dependencia.
- Directores de establecimientos: Facilitar la disponibilidad horaria de las personas que, estando bajo su dependencia, formen parte del Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud.
- Integrantes del comité: Fijar disponibilidad horaria mensual para asistir a sesiones del comité, participar en el análisis de casos, debiendo fundamentar su posición ante el Comité y declarar sus conflictos de interés, si los hubiere.
- Prestadores: entregar la documentación y antecedentes ajustándose a los requerimientos de este reglamento, en forma oportuna y veraz.

4. Desarrollo:

4.1. DISPOSICIONES GENERALES

4.1.1. NATURALEZA

El Comité de Ética Asistencial (CEA) de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua es un órgano de carácter consultivo e interdisciplinario, creado para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud y proteger los derechos de las personas en relación con ella.

Como objetivos específicos tiene:


- Resguardar el bien del paciente y supletoriamente el del equipo de salud.
- Fomentar prácticas idóneas en la adopción de decisiones relativas a la atención médica y ayudar a los pacientes, sin interferir en la relación médico-paciente.
- Acoger las consultas o dudas que surjan en la práctica clínica de los sujetos que pueden acceder a este comité.

4.1.2. MECANISMOS DE ACCESO

Los prestadores pueden acceder a este comité a través de:

- Institucionales: los establecimientos que no cuenten con Comité de Ética Asistencial, pueden adscribirse al Comité de Ética Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud, mediante formulario anexo 1.
- Individuales: los prestadores individuales que no se encuentren adscritos a otro Comité de Ética Asistencial, podrán acceder mediante formulario anexo 1.

Las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico de la secretaria del comité,

 Gobierno de Chile	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA REGLAMENTO	Código : GCDSSA060
		Edición : 03
		Fecha : Diciembre 2021
		Página :5 de 17
		Vigencia :2021-2026
REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL		

Podrá solicitarse la opinión del Comité:

- En caso de duda del profesional tratante acerca de la competencia de la persona para adoptar una decisión autónoma, siempre que previamente se haya realizado una evaluación clínica integral que no hubiese logrado aclarar dicha duda.
- En caso que se estime que la decisión autónoma manifestada por la persona o su representante legal la expone a graves daños a su salud o a riesgo de morir, que serían evitables prudencialmente siguiendo los tratamientos indicados y siempre que el profesional tratante haya agotado todas las instancias de información que hubiesen permitido a la persona o a su representante alcanzar una decisión autónoma.
- En el caso de una posible aplicación de alta forzosa por parte de la dirección del establecimiento, a propuesta del profesional tratante, cuando la persona expresare su voluntad de no ser tratada, de interrumpir el tratamiento, o se negare a cumplir las prescripciones del profesional tratante.
- En el caso de personas con discapacidad psíquica o intelectual que no se encuentran en condiciones de manifestar su voluntad, respecto de las cuales se analice la posibilidad de indicación y aplicación de tratamientos invasivos de carácter irreversible, sin perjuicio de la aplicación de la reglamentación particular que regula la materia.
Asimismo, él o los profesionales tratantes podrán solicitar la opinión de dicho Comité, si la asistencia en la indicación de los tratamientos o la limitación del esfuerzo terapéutico son rechazadas por las personas o por sus representantes legales.
En el caso de que a consulta diga relación con la atención de menores de edad, el Comité deberá tener en cuenta especialmente el interés superior de estos últimos, debiendo proteger su derecho a ser informado y a expresarse.

Los casos deberán ser presentados en formulario de Anexo N°2 en formato electrónico (PDF) enviado al correo etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl o en su defecto entregado a la secretaria de éste Comité una copia en papel y una copia en formato electrónico (Juana Ross N° 928, San Felipe de 8:30 a 16:00 hrs.)

La presentación de los casos debe realizarse con 5 días hábiles, antes de la reunión regular que se encuentra calendarizadas anualmente. El calendario se encuentra publicado en <http://www.serviciodesaludaconcaqua.cl/>, Banner Comité de Ética Asistencial.

La respuesta de los casos expuestos deberá entregarse en un plazo no superior a 15 días hábiles. Si es necesario requerir de algún experto en el tema y sea imposible cumplir con el plazo definido, se informará a quien realice la consulta al Comité de Ética Asistencial, el plazo máximo para entregar respuesta.

4.4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL

4.4.1 FUNCIONES

- Asesorar a los usuarios o prestadores en el proceso de toma de decisiones relativo a aquellos conflictos ético-clínicos que se susciten como consecuencia de la atención de salud.



SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 7 de 17

Vigencia : 2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

secretaria en acuerdo con la presidencia. En cualquier caso, para sesionar el comité deberá contar con la asistencia de al menos la mayoría simple de sus miembros.

4.4.4 ACUERDOS DEL COMITÉ

De cada reunión, la secretaria ejecutiva levantará un acta en la que se dejará constancia de los miembros asistentes, las excusas de los inasistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, además de, consignar la declaración de inhabilidad por parte de alguno de sus miembros que considere estar afecto a conflicto de interés. Dichas actas serán archivadas en original con las firmas correspondientes. Las opiniones del Comité serán remitidas a quienes solicitaron su intervención por escrito.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por unanimidad de los asistentes, y en los casos en que ello no sea posible, por simple mayoría de los asistentes, debiéndose dejar constancia de las posiciones de la mayoría y minoría en el acta que se levante al efecto.

El Comité podrá recabar la asesoría y opinión de consultores o expertos cuando se estime necesario, según formato establecido en Anexo N°5.

Tanto los miembros del Comité como los consultores o expertos, cuya presencia y opinión se solicite para informar sobre asuntos de su especialidad, estarán obligados a garantizar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, conforme a lo establecido en la ley N° 19.628

4.4.5 ABSTENCIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Los miembros del Comité podrán abstenerse de participar en el análisis de algún caso específico, debiendo fundamentar su posición. Asimismo, deberán declarar los conflictos de interés que les asistan en relación con algún caso o materia que se discuta y, en su caso, previa evaluación del Comité excluirse de dicho análisis. Además, el Comité deberá recibir y evaluar la información suministrada por terceros relacionada con conflictos de intereses o situaciones que puedan restar objetividad e independencia al análisis de cualquiera de sus miembros, debiendo en su caso abstenerse de considerar la opinión del miembro implicado, si ello fuese demostrado.

Conflictos de Interés: La "Guía sobre el Manejo de Conflictos de Intereses en el Sector Público y Experiencias Internacionales" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define el conflicto de interés como el "conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, donde el funcionario tiene intereses privados y podría ser influenciado incorrectamente, afectando el funcionamiento de sus deberes y responsabilidades oficiales". Así, se distinguen los siguientes tipos:

a. Conflictos de interés: existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público y sus obligaciones públicas.

b. Conflictos de interés aparente: existe un interés personal que no necesariamente influiría en el



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página :9 de 17

Vigencia :2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

- Declaración universal Bioética y derechos humanos UNESCO/2005.
- Mecanismos de control de los conflictos de intereses (PNUD)
- Flujograma (anexo 6)

8. Anexos

9. Distribución

Departamento Ética Asistencial Ministerio de Salud
 Dirección Servicio de Salud Aconcagua
 Establecimientos Hospitalarios del Servicio de Salud Aconcagua
 Establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud Aconcagua
 Seremi de Salud Región Valparaíso Oficina Aconcagua
 Página web Servicio de Salud Aconcagua

10. Revisión

Registro de Modificaciones

Revisión	Registro de Modificaciones	Memorando que dispone (si corresponde)	
		Nº	Fecha
Nº	Detalle		
01	Creación Protocolo		Oct/2015
02	Actualización		Nov/2018
03	Actualización		Dic/2021



Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 11 de 17

Vigencia : 2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

ANEXO N° 2

FORMULARIO DE PRESENTACION DE CASO ETICO CLINICO AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

(enviar formulario etica.asistencialssa@redsalud.gov.cl a secretaria de Comité de Ética Asistencial)

Fecha de presentación:

Médico tratante:

Establecimiento Asistencial:

Datos del Paciente

Nombre:

N° Ficha Clínica:

Edad;

Sexo:

Antecedentes familiares

(incluir datos del grupo familiar y situación previsional)

Antecedentes del caso

Historia Clínica resumida:

(explicar en forma clara y comprensible)

Situación Clínica actual (Diagnóstico)

Pronóstico de la enfermedad

(Evaluar el pronóstico del paciente considerando su evolución)



Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 13 de 17

Vigencia : 2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

ANEXO N°3

INFORME DE ANALISIS DE CASOS ETICO CLINICOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL DE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

(Uso exclusivo Comité de Ética)

Caso Ético Clínico N°

Fecha de evaluación:

Prestador que solicitó la Evaluación:

En caso presenta, desde el punto de vista de este Comité , los siguientes dilemas éticos:

El problema ético sobre el cual se deliberó fue:

Propuesta del Comité

Fundamento de la sugerencia:

Participación de agente externo al Comité de Ética: SI _____ NO _____
(en caso de respuesta SI, indicar nombre, profesión y firma)



Gobierno
de Chile

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

REGLAMENTO

Código : GCDSSA060

Edición : 03

Fecha : Diciembre 2021

Página : 15 de 17

Vigencia : 2021-2026

REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

ANEXO N°4

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE CASOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

Uso exclusivo del Comité de Ética

Año de presentación:
N° de caso del año:
Fecha de presentación:
Establecimiento o Médico que presenta el caso:

Dilema ético presentado:

Sugerencia del Comité de Ética:

Las recomendaciones del Comité fueron seguidas por el equipo de salud que atendió al paciente?

Sí _____ No _____

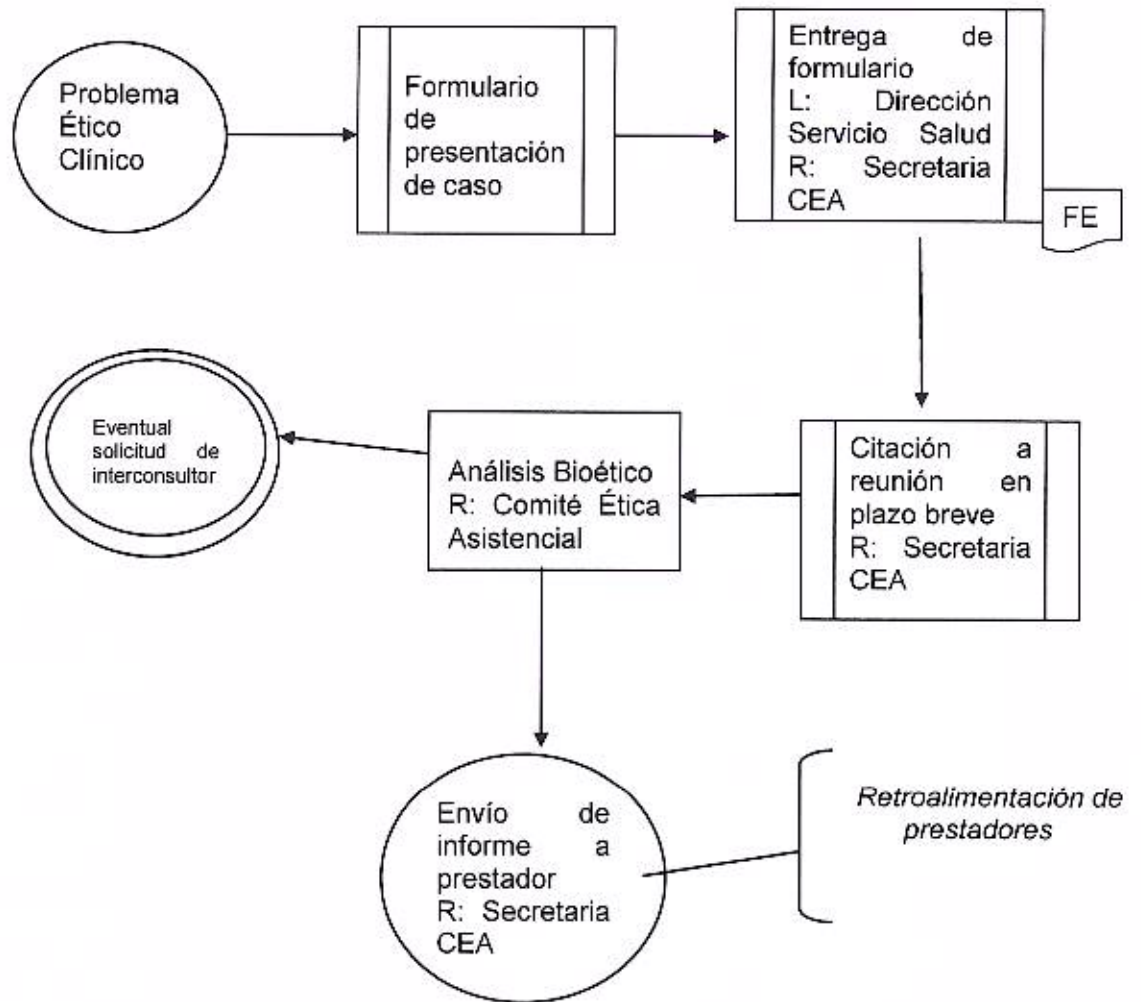
Si su respuesta es NO por favor indicar brevemente las razones de la decisión



REGLAMENTO COMITÉ DE ETICA ASISTENCIAL

ANEXO N°6

FLUJOGRAMA



CEA: Comité Ética Asistencial Dirección Servicio de Salud Aconcagua

L: Lugar

R: Responsable

FE: Formulario escrito